

ORDEN EDU/323/2007, de 21 de febrero, por la que se delega en el Director Provincial de Educación de Soria la contratación de varias obras y de las asistencias técnicas necesarias para su ejecución.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con las obras a que se refiere la presente orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en el Director Provincial de Educación de Soria las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

- a) Centro nuevo de 3 unidades de infantil y espacios complementarios en Golmayo (Camaretas).
- b) Construcción de gimnasio en el Colegio Público Diego Laínez de Almazán.

1.2. Se delega igualmente en el Director Provincial de Educación de Soria la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de febrero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/324/2007, de 22 de febrero, por la que se delega en la Directora Provincial de Educación de Valladolid la contratación de varias obras y de las asistencias técnicas necesarias para su ejecución.

En la actualidad los Directores Provinciales de Educación tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, las competencias para celebrar contratos de obras en centros docentes públicos no universitarios y edificios administrativos cuyo presupuesto no exceda de 601.012,10 euros, dentro de las programaciones que, al efecto, sean aprobadas y con los límites y las condiciones funcionales que se determinen por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación.

El tiempo transcurrido y el incremento de la inversión presupuestaria en edificios escolares aconsejan ampliar las competencias de contratación de los Directores Provinciales de Educación delegando en ellos las necesarias para la ejecución de determinadas obras cuyo importe supera los referidos 601.012,10 €, como ocurre con las obras a que se refiere la presente orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegación.

1.1. Se delegan en la Directora Provincial de Educación de Valladolid las facultades que la legislación vigente atribuye al Consejero como órgano de contratación, incluida la de aprobación del gasto, respecto de los contratos de obra y asistencia técnica necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

- a) Gimnasio y espacios complementarios en el CP en Villanubla.
- b) Ampliación a 3+6 unidades en el CP en Renedo de Esgueva. Fase II.
- c) Ampliación de 6 unidades de infantil y espacios complementarios en el CP Melquíades Hidalgo en Cabezón de Pisuegra.
- d) Ampliación de espacios para 6+12 unidades en el CP. Ntra. Sra. de las Mercedes en Medina del Campo. Fase I.
- e) Construcción de centro nuevo de 3+6 unidades en Simancas. Fase I.
- f) Nuevo gimnasio en el IES Juan de Juni en Valladolid.
- g) Gimnasio en el IES Juana I de Castilla en Tordesillas.
- h) Gimnasio en el IES Vega del Prado en Valladolid.
- i) Sala de usos múltiples y gimnasio en el IES Emperador Carlos en Medina del Campo.
- j) Gimnasio en el IES Galileo en Valladolid.
- k) Gimnasio, urbanización de patio y comedor en el CP Miguel Delibes en Valladolid.

1.2. Se delega igualmente en la Directora Provincial de Educación de Valladolid la facultad para resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas en el párrafo anterior.

Segundo.- Posibilidad de revocación y avocación.

La delegación prevista en esta Orden será revocable en cualquier momento. Del mismo modo podrá ser avocado el conocimiento de cualquier asunto concreto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante resolución motivada.

Tercero.- Ejercicio de la delegación.

En todos los actos que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarto.- Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de febrero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/325/2007, de 28 de febrero, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2007.

Por Orden EDU/1670/2006, de 27 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 210 de 31 de octubre), se convocaron ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que ejerza sus funciones en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2007.

Vista la propuesta motivada del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa conforme establece el apartado 8.2 de la Orden de convocatoria

RESUELVO

Primero.— Conceder ayudas en la cuantía que para cada una se detalla a las instituciones privadas sin ánimo de lucro que figuran en el Anexo I de la presente Orden, destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias durante el año 2007.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las instituciones privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden por las causas que en el mismo se detallan.

Tercero.— Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado 9.2 de la Orden EDU/1670/2006, de de 27 de octubre antes del día 15 de octubre de 2007.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	CONCEDIDO
ASPES C.L.	1.550
ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE	13.950
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS	10.850
COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA	4.650
CONCEJO EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN	6.200
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS	3.100
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS DE ENSEÑANZA	13.950
FED. SIN. IND. DE ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN (FSIE-CL)	10.850
FED. DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA	13.950
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE ENSEÑANZA DE U.G.T.	13.950
CSI-CSIF ENSEÑANZA DE CASTILLA Y LEÓN	13.950
TOTAL GENERAL	106.950

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD	CAUSA
FGULEM	Incumplimiento del apartado tercero de la Orden de convocatoria
FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ	Incumplimiento del apartado tercero de la orden de convocatoria